
BOLETÍN INFORMATIVO*

SE SUSPENDE

EL PORTE DE ARMAS DE FUEGO Y ARMAS BLANCAS

EN TODO EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.705 de fecha 29 de agosto de 2019 fue publicada la resolución conjunta emanada de los Ministerios del Poder Popular para la Defensa y para Relaciones Interiores, Justicia y Paz mediante la cual se suspende el porte de armas de fuego y armas blancas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del Estado venezolano.

Establece lo siguiente:

RESUELVEN

Artículo 1. Se suspende el Porte de Armas de Fuego y Armas Blancas en todo el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar la seguridad ciudadana, la paz, el orden interno y el resguardo de la integridad física de las personas dentro del estado venezolano.

Artículo 2. Quedan excluidos de la aplicación de esta Resolución Conjunta, los integrantes de la Fuerza Armada nacional Bolivariana,; los funcionarios y funcionarias de los Cuerpos de Policía que estén prestando el Servicio de Policía, de los órganos de Seguridad Ciudadana y demás Órganos de Seguridad del Estado con Funciones propias del servicio de Policía; el personal que cumpla labores de custodia en empresas de transporte de valores, en cumplimiento de sus funciones; el Personal de Seguridad adscrito a Órganos, Entes, Instituciones u Organismos Públicos y Sedes Diplomáticas cuando estén cumpliendo funciones específicas, debidamente autorizadas por el Ministerio del Poder Popular para la Defensa a través de la Dirección General de Armas y Explosivos de la Fuerza Armada nacional Bolivariana por ser el Órgano competente en materia de control de armas.

Así mismo, quedan excluidos de la aplicación de esta Resolución Conjunta, los atletas y deportistas de federaciones y asociaciones del deporte del tiro, debidamente reconocidos y autorizados por el Ministerio del Poder Popular con competencia en materia de Deporte, para transportar armas o municiones con fines deportivos, así mismo para participar en los eventos que con ocasión de este deporte se realicen en el ámbito de aplicación de esta Resolución.

Artículo 3. Lo no previsto en esta Resolución será resuelto conjuntamente por los Ministros del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y paz y para la Defensa.

Artículo 4. Esta Resolución Conjunta se aplicará con estricto cumplimiento en la República Bolivariana de Venezuela y entrará en Vigencia desde su publicación en la Gaceta Oficial de la república Bolivariana de Venezuela, por el lapso de un (1) año, prorrogable de ser necesario.

Artículo 5. Se ordena la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

29 de agosto de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*